

				B2	B2-C2	10.99	825366.979	9101175.6604
				C2	C2-D2	9.17	825356.8526	9101171.3912
				D2	D2-E2	13.97	825348.5321	9101167.5419
				E2	E2-F2	7.68	825335.8907	9101161.5929
				F2	F2-G2	8.13	825329.5824	9101157.2136
				G2	G2-H2	6.18	825322.4492	9101153.3043
				H2	H2-I2	7.84	825316.7264	9101150.9746
				I2	I2-J2	9.9	825308.9668	9101149.8449
				J2	J2-K2	12.95	825299.162	9101148.4851
				K2	K2-L2	16.76	825286.5205	9101145.6557
				L2	L2-M2	13.3	825270.4816	9101140.7764
				M2	M2-N2	16.26	825257.5514	9101137.6569
				N2	N2-O2	7.21	825242.0403	9101132.7679
				O2	O2-P2	4.59	825235.2784	9101130.2582
				P2	P2-Q2	4.85	825231.0481	9101128.4785
				Q2	Q2-R2	4.23	825226.6776	9101126.3690
				R2	R2-S2	8.72	825223.2967	9101123.8194
				S2	S2-T2	7.01	825216.3533	9101118.5502
				T2	T2-U2	5.77	825210.218	9101115.1609
				U2	U2-V2	2.55	825205.0166	9101112.6729
				V2	V2-W2	8.4	825202.7141	9101111.5715
				W2	W2-X2	9.17	825194.6162	9101109.3218
				X2	X2-Y2	14.18	825185.5289	9101108.0920
				Y2	Y2-Z2	14.11	825171.3865	9101107.0523
				Z2	Z2-A3	11.66	825157.3681	9101105.4824
				A3	A3-B3	6.75	825145.8398	9101103.7128
				B3	B3-C3	5.84	825139.2264	9101102.2430
				C3	C3-D3	2.99	825133.6518	9101100.4933
				D3	D3-E3	2.66	825135.1279	9101103.0929
				E3	E3-A	8.78	825136.3402	9101105.4625

1914352-1

Modifican el “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 977-2020-MTC/01

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 648-2020-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; el Memorandum N° 1566-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y, el Informe N° 1343-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por

el plazo de 31 días calendario a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, entre los cuales se contempla, como Anexo VI, el “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores”, en el cual se establecen reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio especial de personas mediante vehículos menores, ante la existencia del COVID-19;

Que, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, a través del Informe N° 1343-2020-MTC/18.01, propone y sustenta la modificación del numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8 así como el Anexo IV del “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores”, aprobado por Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01 y modificatoria, a efectos de ampliar la capacidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte especial de pasajeros bajo la modalidad de taxi, lo cual cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, según lo expresado en el Memorandum N° 1566-2020-MTC/18, en el cual se indica que el Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, ha manifestado su conformidad a la propuesta de modificación en mención;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8, así

como el Anexo IV del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado por Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01 y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8 así como el Anexo IV del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 y modificatoria, según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1914437-1

Designan Director de la Oficina de Administración del PRONATEL

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 178-2020-MTC/24

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 735-2020-MTC/24.07 y el Informe N° 069-2020-MTC/24.6-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe N° 232-2020-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo es la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la banda ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, conforme al literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, es función de la Dirección Ejecutiva designar al personal de confianza del PRONATEL; así como, encargar las direcciones y oficinas del Programa, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración del PRONATEL en consecuencia, resulta necesario designar a su titular;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Alarcón Díaz como Director de la Oficina de Administración del PRONATEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

1913966-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2020-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Rolando Manuel Carpio Terán, en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1914091-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Aprueban una Ficha Técnica del rubro de Productos químicos, bio-químicos y gases industriales, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144-2020-PERÚ COMPRAS

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 000115-2020-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 5 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe